



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Chimaltenango

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	7
Nivel de Cumplimiento:	7
Rango de cumplimiento:.....	8
Conclusiones:.....	8
Recomendaciones:.....	8

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Chimaltenango**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación Departamental de Chimaltenango

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.goberchimaltenango.gob.gt/Articulo10.html>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 26/08/2020

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 51.25%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	No es necesario cargar cada mes el mismo organigrama.
	Funciones de las dependencias	No	No se pudo encontrar la información relativa a este elemento.

	Marco normativo	Parcial	Es importante publicar las normativas más que enlistarlas, ya que este apartado debe servir de referencia y consulta para los sujetos activos.
2	Directorio de la entidad	Parcial	Solo muestran los datos de ubicación y teléfono de la Gobernación no de las dependencias que la conforman.
3	Directorio de empleados	Parcial	Muestran información del mes de mayo.
4	Remuneraciones	Parcial	Muestran un listado de documentos, de los cuales es difícil determinar cuál es el más actualizado, por lo que es necesario que hagan una revisión de la carga de sus documentos. Ya que muestran varios meses repetidos y algunos casos un excel 022 no muestra información y un word que refiere al mismo renglón si muestra.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	No se encontró la información.
	Resultados del POA	No	No se encontró la información.
6	Manuales	No	Al seleccionar el enlace no muestra ninguna información.
7	Presupuesto	Parcial	La información que se verificó correspondía al mes de mayo.
	Programas presupuestarios	Parcial	0
	Modificaciones y transferencias	Parcial	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Muestran un cuadro con la frase "no aplica", pero todos los numerales son aplicables a los sujetos obligados según sus funciones, en este caso se recomienda colocar "sin ejecución" o que puedan explicar que no poseen estos programas.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

11	Contratación de bienes y servicios	No	Muestran un cuadro con la frase "no aplica" se recomienda el cambio, ya que en este caso, regularmente el pago de servicios o la contratación de bienes es constante.
12	Viajes nacionales	Si	Reportan cuadros sin movimiento.
	Viajes internacionales	Si	Reportan cuadros sin movimiento.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	La ley solicita la totalidad del inventario y no actualizaciones mensuales, por lo que se recomienda la verificación de la información.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	No	No se pudo abrir ninguno de los archivos que muestran en el numeral, indicaba error en el mismo.
15	Subsidios	N/A	
	Becas	N/A	0
	Transferencias	N/A	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No muestran ningún archivo en este apartado.
17	Empresas precalificadas	No	Se recomienda verificar su justificación, ya que muestran un cuadro con la palabra "no aplica" cuando en este es necesario la justificación sobre que la información no se genera.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Muestran cuadro con la palabra "no aplica", es necesaria la revisión del mismo, se recomienda usar "sin ejecución" o explicar que por la naturaleza del sujeto obligado no tienen asignación para obras públicas.
19	Contratos de arrendamiento	No	Muestran cuadro en blanco indicando "no aplica" deben hacer una revisión conforme a su ejecución presupuestaria, si no hay ningún tipo de arrendamiento explicarlo de esa manera.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Vuelven a mostrar el cuadro con la frase "no aplica" como en los otros casos se recomienda verificar su justificación.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	al seleccionar el enlace, no muestra ningún documento.
22	Compras directas	Si	Se muestran pago de servicios, lo cual es más adecuado colocar en el numeral 11, sin embargo, se entiende que la

			modalidad de compra ha sido "compra directa".
23	Auditorías	No	Indican que ya fue publicado un informe, pero no indican donde, se encontró en 2019 uno presentado por la auditoría interna del MINGOB. Deben tomar en cuenta que lo importante es tener publicado el último informe y no notas que digan que ya se publicó.
26	Funcionamiento de archivo	Si	Muestran notas que está pendiente de ser publicado, deben tomar en cuenta que lo importante es publicar el informe que se encuentre vigente, que en este caso es el de 2019 hasta que publiquen 2020. Este puede encontrarse en marzo 2019
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Muestran una justificación en la que indican que no han emitido resoluciones y que su información es pública de oficio, se recomienda verificar la redacción de esta ya que están confundiendo la información pública con la información pública de oficio.
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Es necesario que le den formato de informe, coloquen como obtienen los datos y además como dan cumplimiento a otros elementos que la ley de Idiomas nacionales les coloca como obligatorios.
29	Otra información	No	Muestran información de marzo, refiere a objetivos estratégicos y metas de poa, que ya están obligados a publicar en el numeral 5

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	0
2	Listado de asesores	Si	Muestran cuadro sin movimiento.
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Si	Indican que no se han realizado viajes al exterior.

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	La forma en la que tienen publicada la información dificulta encontrar el mes más actualizado.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		51.25	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento es deficiente, por lo que deben tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.